

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°430-MDC, que otorga beneficios tributarios y administrativos en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2020-A/MDC**

Carabayllo, 27 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARABAYLLO

VISTOS: El informe N°114-2020-GAT-MDC, de fecha 21 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; El Informe Legal N°112-2020-GAJ/MDC, de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°136-2020-GM/MDC, de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la prórroga de la Ordenanza N° 430-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N°430-MDC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de enero de 2020, se otorgaron beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, estableciéndose como fecha de término de la misma el 29 de febrero de 2020;

Que, mediante informe N° 124-2020-SGREC-GATR-MDC de fecha 20 de febrero de 2020, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva manifiesta que los beneficios otorgados han resultado convenientes y viables, toda vez que existe respuesta positiva de los vecinos en cuanto a su acogimiento para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas; por lo que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, es de la opinión de prorrogar los beneficios señalados en la Ordenanza N°430-MDC, a fin de dar facilidades a los contribuyentes que deseen regularizar el pago de las deudas vencidas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Cuotas de Fraccionamiento y Resoluciones de Sanción y de esta manera asegurar el cumplimiento de las metas institucionales de recaudación;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N°430-MDC, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 30 de abril de 2020, la vigencia de la Ordenanza N°430-MDC

que otorga beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

1861527-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y aprueban versión actualizada

ORDENANZA N° 397/MDLM

La Molina, 17 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
MOLINA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA MOLINA

VISTO; el Dictamen Conjunto N° 001-2020-MDLM-CAJAFTP, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, el Memorando N° 237-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 035-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, entre otros documentos sobre el proyecto de Ordenanza de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, de fecha 14 de octubre del 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de octubre del 2019, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, que fue aprobado con Ordenanza N° 320 y posteriormente modificado con las Ordenanzas N° 340 y N° 361;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 395/MDLM, de fecha 21 de enero del 2020 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de enero del 2020, se aprobó una modificación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 320 y modificado por la Ordenanza N° 388/MDLM;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado

Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, de fecha 17 de mayo del 2018, establece las pautas para la elaboración, modificación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la presente propuesta de Ordenanza, cuenta con el Informe Técnico, acorde a lo establecido en el Artículo 48°, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, requisitos para la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en los documentos vistos, se aprecia la necesidad de adecuar las funciones de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, a fin de mejorar el funcionamiento de estas unidades de organización;

Con las opiniones favorables de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 9°, numeral 8), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, por unanimidad (once) la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA MODIFICADO POR LAS ORDENANZAS N° 388/MDLM Y N° 395/MDLM

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de La Molina, en lo que corresponde a los literales d) y m) del artículo 72°, artículo 73°, literales d), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), bb), cc), dd), ee), ff), gg) y mm) del artículo 74°, que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de La Molina, considerando las modificaciones efectuadas mediante el Artículo Primero de la presente Ordenanza y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 395/MDLM, que en Anexo N° 2, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el texto de la presente Ordenanza, debiendo sus anexos solamente publicarse en el portal institucional en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 29091.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro la presente Ordenanza y sus anexos en el portal institucional.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal disponer la implementación de las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran, en el término de (60) días calendario, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

1861066-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Autorizan celebración de matrimonios comunitarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020/MDL

Lurigancho, 6 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 4° de la Constitución Política, el Estado protege y promueve el matrimonio como una institución natural y fundamental de la sociedad.

Que, mediante el Informe N° 18-20/MDL-GDS-SGRC, el Sub Gerente de Registro Civil y Cementerios solicita, conforme al Plan Operativo Institucional 2020, la aprobación para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en el Distrito de Lurigancho, con el fin de contribuir con la formalización de uniones de hecho, reforzando y consolidando el núcleo familiar, base de toda sociedad; al amparo de los artículos 233 y 234 del Código Civil, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; ratificado por el Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe N° 036-2020 MDL/GDS quien solicita se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente a efectos de iniciar los trámites de convocatoria y difusión; señalando como fechas probables el 23 de mayo y el 17 de octubre del presente año, para el cual se cumplirá con los requisitos exigidos en el artículo 248 del citado Código Civil;

Que, mediante el Informe N° 075-2020-MDL/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente el pedido de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo al cronograma propuesto en su informe, que adjunta el informe de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios; señalando que debe emitirse el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorandum N° 238-2020/MDL-GM, el Gerente Municipal dispone se emita el Decreto de Alcaldía para la celebración de Matrimonios Comunitarios según los considerandos precedentes.

Por los fundamentos expuestos y en atribución de los artículos 84° y 20°, incisos 6) y 16) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Primero.- AUTORIZAR la celebración de MATRIMONIOS COMUNITARIOS en el Distrito de Lurigancho, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Sábado, 23 de mayo de 2020
- Sábado, 17 de octubre de 2020

Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios la organización de los correspondientes expedientes matrimoniales bajo la estricta supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 248° del Código Civil.

Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la difusión en el portal web municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

1858375-1